



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Barranco, 23 de marzo del 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 0015-2023-GDU-MDB

VISTO:

El CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA SIN VARIACION N° 013-2023-GDU-MDB de fecha 16 de Marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de diciembre del 2022, el administrado PROMOTORA FLORENCIA S.A.C presentó el Expediente N° 05041-2022, mediante el cual solicita la Conformidad, de Obra y Declaratoria de Edificación- sin variación- Modalidad “C”, para el predio ubicado en la Av. San Martín N°234-236, del distrito de Barranco, provincia y Departamento de Lima.

Que, con fecha 16 de marzo del 2023, se emite el Certificado de Conformidad de Obra sin Variación N° 013-2023-GDU-MDB, a nombre del administrado PROMOTORA FLORENCIA SAC, sin embargo, una vez ya notificada se constató un error en redacción, lo cual se debe corregir.

Que, conforme a lo establecido en el punto 212.1 el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General*, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Por lo que corresponde rectificar la Resolución de Certificado de Conformidad de Obra sin Variación N° 013-2023-GDU-MDB de fecha 16 de marzo del 2023, donde *Dice*: El profesional responsable de la obra – Constatador el Ing. Díaz Pereira Miguel Ángel N°184361, identificado en el Colegio de Ingenieros del Perú con CIP N°228618, y *Debe Decir*: El profesional responsable de la obra – Constatador el Ing. Díaz Pereira Miguel Ángel, identificado en el Colegio de Ingenieros del Perú con CIP N°184361

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Certificado de Conformidad de Obra sin Variación N°013-2023-GDU-MDB de fecha 16 de marzo del 2023, conforme se indica a continuación:



DICE :

Mediante declaración Jurada de fecha 24 de diciembre del 2022 (folio 13 del expediente). El profesional responsable de la obra – Constatador el Ing. Díaz Pereira Miguel Ángel N°184361, identificado en el Colegio de Ingenieros del Perú con CIP N°228618, indica que la obra se ha ejecutado Sin Variación a los planos aprobados mediante Resolución de Licencia de Edificación N. °084-C-2018-SGOPCYCU-GDU/MDB y Resolución Gerencial N. °0143-2022-GDU-MDB de fecha 14/11/2022.

DEBE DECIR:

Mediante declaración Jurada de fecha 24 de diciembre del 2022 (folio 13 del expediente). El profesional responsable de la obra – Constatador el Ing. Díaz Pereira Miguel Ángel, identificado en el Colegio de Ingenieros del Perú con CIP N°184361, indica que la obra se ha ejecutado Sin Variación a los planos aprobados mediante Resolución de Licencia de Edificación N.° 084-C-2018-SGOPCYCU-GDU/MDB y Resolución Gerencial N. °0143-2022-GDU-MDB de fecha 14/11/2022.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la PROMOTORA FLORENCIA SAC., a su domicilio legal ubicado Av. San Martín N°234-236, Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.